



PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
TRAMITE:	AUTO VINCULA
ACCIONANTE:	JORGE ELIECER OVIEDO PIÑERES
ACCIONADO:	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
VINCULADOS	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DALAY AVILA GARCIA, CARLOS MARIO VILORIA CALABRIA, HAROLD WILLIAM AREVALO OROZCO, SAMUEL ELIAS MARQUEZ GALLARDO, KEISY PAOLA MIRANDA ALVAREZ, MARTA LUCIA LÓPEZ COGOLLO, ALVARO LUIS PEREZ DEL CASTILLO, ALEJANDRO FIDEL BORJA CABALLERO, VICTOR AUGUSTO VERGARA HERAZO, JAIME LUIS LIZARAZO PINEDO, JOSE ANDRES ANDICA CASTAÑO, JAVIER IGNACIO ROMO CERVANTES, KARINA PATRICIA ESCALANTE VARELA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ DAZA, ANA CRISTINA NAVAS NAVARRO, LUISA LAVALLE PERILLA, MERLY MIRANDA HUDSON, JULIO CESAR CACUA SANCHEZ, PLINIO SEGUNDO CANDANOZA SOTO, FRANK LEVYS PEÑARANDA HERNANDEZ, LUIS CARLOS AGUILAR ANDRADE, GLORIA CRISTINA GARCIA VANEGAS, CARLOS DAVID CERRA ACOSTA, LEYDEN ELIANA EGUIJIMENEZ, ELÍAS MOISÉS MEDINA DITTA, MELISSA ANDREA RODRIGUEZ TAMAYO, EDUAR ALBERO BRAVO SAMPAYO, JORGE IVAN UTRIA JARAMILLO, IVAN DARIO TAMARIS TURIZO, MANUEL AGUSTÍN SANCHEZ ROMERO, WUENDY ZULEY TOLEDO BUSTILLO, FERNANDO JOSE ANDRADE OROZCO, DEIBER LEONEL SANTRICH BOLAÑO y KARINA MARIA POLO TEJEDA.
RADICADO:	44-001-41-89-002-2022-00164-00
Riohacha D.T.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).	

#### AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a acatar la decisión dictada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, quien en proveído de fecha 3 de junio de 2022, decretó la nulidad de la sentencia dictada el día 29 de abril de 2022 por este despacho, dentro de la acción de tutela de la referencia, sin perjuicio de la validez de las pruebas ya aportadas por los intervinientes, en aras de que se proceda a la vinculación de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y a las personas que además del actor, conforman la lista de elegibles para el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 3, identificado con el código OPEC número 5948, cargos de carreras del Departamento del Magdalena, lista de elegible dispuesta en la Resolución 2601 del 25 de febrero de 2022.

Por lo anterior, este despacho advirtiendo tal situación y habiéndose declarado la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia de primera instancia al interior del presente trámite constitucional, ordenará vincularlos para que se manifiesten frente a los hechos aquí ventilados, y en caso de que se tomare una decisión contraria a sus derechos, tengan la oportunidad de pronunciarse.

En este orden de ideas, se tiene que el señor JORGE ELIECER OVIEDO PIÑERES impetra acción de tutela en contra de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA por presunta violación a sus derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, a la igualdad, al principio constitucional del merito.

Por lo anteriormente expuesto este juzgado acatando lo ordenado por el superior,



RESUELVE

PRIMERO: ACÓJASE en toda y cada una de sus partes lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: VINCÚLESE a la presente acción de tutela a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DALAY AVILA GARCIA, CARLOS MARIO VILORIA CALABRIA, HAROLD WILLIAM AREVALO OROZCO, SAMUEL ELIAS MARQUEZ GALLARDO, KEISY PAOLA MIRANDA ALVAREZ, MARTA LUCIA LÓPEZ COGOLLO, ALVARO LUIS PEREZ DEL CASTILLO, ALEJANDRO FIDEL BORJA CABALLERO, VICTOR AUGUSTO VERGARA HERAZO, JAIME LUIS LIZARAZO PINEDO, JOSE ANDRES ANDICA CASTAÑO, JAVIER IGNACIO ROMO CERVANTES, KARINA PATRICIA ESCALANTE VARELA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ DAZA, ANA CRISTINA NAVAS NAVARRO, LUISA LAVALLE PERILLA, MERLY MIRANDA HUDSON, JULIO CESAR CACUA SANCHEZ, PLINIO SEGUNDO CANDANOZA SOTO, FRANK LEVYS PEÑARANDA HERNANDEZ, LUIS CARLOS AGUILAR ANDRADE, GLORIA CRISTINA GARCIA VANEGAS, CARLOS DAVID CERRA ACOSTA, LEYDEN ELIANA EGUIS JIMENEZ, ELÍAS MOISÉS MEDINA DITTA, MELISSA ANDREA RODRIGUEZ TAMAYO, EDUAR ALBERO BRAVO SAMPAYO, JORGE IVAN UTRIA JARAMILLO, IVAN DARIO TAMARIS TURIZO, MANUEL AGUSTÍN SANCHEZ ROMERO, WUENDY ZULEY TOLEDO BUSTILLO, FERNANDO JOSE ANDRADE OROZCO, DEIBER LEONEL SANTRICH BOLAÑO y KARINA MARIA POLO TEJEDA, para que ejerzan su derecho de defensa, haciéndosele entrega del traslado aportado por la accionante, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, procedan a contestarla, informando sobre los antecedentes, derechos y omisiones que en ellas invocan. Igualmente, se le advierte que el informe que rindan se considera presentado bajo la gravedad del juramento, y en el eventual caso de que no llegaren a contestar, se presumirán ciertos los hechos expuestos en el memorial de tutela, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: SOLICÍTESE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en calidad de vinculada, efectúe la notificación de las personas que conforman la lista de elegibles para el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 3, identificado con el código OPEC número 5948, cargos de carreras del Departamento del Magdalena (anotadas en el numeral anterior), a través de los medios tecnológicos pertinentes que reposen en su base de datos.

CUARTO: TÉNGASE como elementos de pruebas, los documentos allegados por la parte accionante con el memorial de tutela, además de lo aportado por la accionada y vinculados en el trámite Constitucional.

QUINTO: NOTIFÍQUESE este proveído a los interesados por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Kandri Sugeny Ibarra Amaya**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **049e940ae13e137c999354f7a51c8db6755743d1065568cfce2399dbade6ef98**

Documento generado en 03/06/2022 03:04:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**